



Municipalidad Distrital de Taricá

Huarax - Ancash



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°085-2019-MDT/A.

Taricá, 22 de abril del 2019.

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 050-2019-MDT/OSP, de la responsable de la Oficina de Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el numeral 13 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;





Municipalidad Distrital de Taricá

Huarax - Ancash



Que, el numeral 127.2, artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible; a su vez mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) el cual se constituye como el instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;



Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Jefatura de Servicios Públicos a través de la Unidad de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos (unidad orgánica con competencias ambientales), se requiere la aprobación del Programa de Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Taricá (Programa Municipal EDUCCA-Taricá) para el periodo 2019-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA" del Ministerio del Ambiente, ya que el Programa Municipal EDUCCA es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación ambiental y el cumplimiento de las metas del PLANEA 2017-2022;

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Taricá 2019-2022 con la finalidad de implementar y reportar el Programa Municipal EDUCCA a los entes competentes en dicho tema;

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el numero 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Taricá 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Taricá).



Municipalidad Distrital de Taricá

Huaraz - Ancash



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Jefatura de Servicios Públicos a través de la Unidad de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos sea responsable de dirigir y conducir la implementación del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Taricá 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Taricá).



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la difusión de la presente Resolución a las unidades orgánicas vinculadas al cumplimiento del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Taricá 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Taricá).



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARIKÁ
HUARAZ - ANCASH
[Signature]
Elirio F. Garlo Villacorta
DNI: 31667630
ALCALDE

